CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA (CERTTURC), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. MIGUEL ÁNGEL LEAL REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CERTTURC" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL C. CLAUDIO MARIO BRES GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL LIC. SANTIAGO ELIAS CASTRO DE HOYOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL R. AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA CERTTURC":

- I.1.- Que es la instancia del Gobierno del Estado de Goahuila de Zaragoza, a la que le ha sido encomendada la atención de los problemas que se presenten respecto de los asentamientos humanos irregulares urbanos y rústicos en el Estado, con el propósito de proveer las medidas necesarias para satisfacer en ellos los requisitos indispensables que concluyar en la legal tenencia de la tierra y otorguen seguridad jurídica respecto del patrimonio familiar inmobilario, así como regularizar, aquellos predios urbanos y rústicos que sin formar parte de un asentamiento humano irregular, requieran la certeza jurídica de su posesión.
- I.2.- Que fue creada mediante Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, número 55, Primera Sección, de fecha 10 de julio de 2012, y tiene entre otras atribuciones la de celebrar toda clase de convenios y contratos con autoridades federales, estatales y municipales, así como organismos públicos, privados y sociales y con particulares, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con el artículo quinto, fracción XII del ordenamiento citado.
- I.3.- Que comparece a la celebración del presente instrumento, el Ing. Miguel Ángel Leal Reyes, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahui a.
- I.4.- Que para realizar el objeto para el cual fue creada, "LA CERTTURC", ha implementado los siguientes esquemas de trabajo: Regularización de Asentamientos Humanos, Regularización de Predios Rústicos, Legalización de Predios Particulares con la colaboración del Colegio de Notarios Públicos y Regularización Colectiva.
- **I.5.-** Que por oficio de fecha numero 952/2018, de fecha 21 de noviembre del 2018, signado por el Lic. Blas José Flores Dávila, Secretario de Finanzas, se otorga un Certificado de Estimulo Fiscal consistente en la condonación de los derechos que causen por los servicios que presta el Registro Público del Estado, por lo Inscripción de los diversos actos jurídicos que dicho oficio indica.
- **I.6.-** Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en el número 255 de la Calzada Emilio Carranza, Zona Centro, Código Postal 25000, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

M

II.- DE "EL R. AYUNTAMIENTO":

- **II.1.-** Que es un ente autónomo, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población de conformidad con lo previsto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 3, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2.- Que el C. CLAUDIO MARIO BRES GARZA, en su carácter de Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza cuenta con facultad para suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, de conformidad con el artículo 104 inciso A fracción XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3.- Que el LIC. SANTIAGO ELIAS CASTRO DE HOYOS, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del R. Ayuntamiento del R. Ayuntamiento del Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultad para autentificar con su firma los acuerdos documentos y de quincaciones oficiales emanados del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, lo anterior con apege a la trulo 126 Frasción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaraboza.
- II.4.- Que señala como su domitir de defectos legales procedentes, el ubicado en el inmueble identificado en la calle Monterrey y Av. 16 de Septiembre de la colonia Las Fuentes, Código Postal 26010, Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zingoza.

III.- DE "LAS PARTES

- III.1.- Que se reconocen reciprocamente la personatidad y caracter cen que compare cen e la celebración de este convenio, manifes ando para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de qualquer visió del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fo, honradez, legalidad, soll arrea y serios de decida una.
- III.2.- Que el Gobie no del Estado de Coandila de Zaragoza, a través de "CERTTURC" y "EL R. AYUNTAMIENTO", son concurrentes en la atención de los problemas de regularización de la tenencia de la tierra legalización de predios particulares, por lo cual ambos órdenes de gobierno son conformes en establecer un proceso continuo de colaboración e información a fin de evitar la duplicidad de beneficios económicos a los destinatarios de dichos programas, y por ella, es subduntad celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:
- III.3.- Que suscriben este Convenio, a fin de dar viabilidad a las acciones de regularización previstas en los artículos 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio, tiene por objeto coordinar acciones en materia de regularización de la tenencia de la tierra ubicada dentro del territorio de "EL R. AYUNTAMIENTO".

M

SEGUNDA.- "LAS PARTES" están conformes en que se aplicará la tasa 0% en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, de conformidad con el articulo 54 del Código Financiero del Estado de Coahuila vigente, en todos los trámites de regularización de la tenencia de la tierra implementados por el Gobierno del Estado a través de "LA CERTTURC", para la regularización de inmuebles que forman parte de asentamientos humanos irregulares urbanos, rústicos y regularización colectiva; así como aquellos predios urbanos y rústicos particulares que requieran la legalización de su posesión.

Este estimulo fiscal se aplicará a todos los trámites de los esquemas de Regularización de Asentamientos humanos, Predios Rústicos, Legalización de Predios Particulares y Regularización Colectiva, consistentes en: compra-ventas, donaciones, constitución de usufructo, su transmisión o la transmisión de la nuda propiedad, inscripción de sentencias, protocolizaciones de juicios en los cuales se adjudique alguna propiedad, división de cosa común o permutas, Declaración Unilateral de Voluntado.

Así mismo las partes establecen que no se calculará recargo alguno por el trámite de una escritura de regularización emitida por "LA CERTTURC".

TERCERA.- Se otorga además un estimulo sca consistente en el 100% de os derechos que se causen por la aprobación y registro catalata de plano generales de lotificación, fusiones, subdivisiones o relotificaciones, así como del de se consigne la Declaración Unilateral correspondiente; elementos necesarios en los processos de la tienensia de la tierra.

CUARTA.- "LAS ARTES", reconocer que los estimulos fiscales en derechos por servicios catastrales establecidos en ellatáculo 222 del Códiga Financiero vigente para la segularización la Tehencia de la tierra de inmuebles que forman parte de asentante de humanos irregulares un artículares que requieran la legalización de su posesión, no señala un limite de valor calastral de predios objeto de regularización, y se aplicarán en forma enunciativa para la expedición de avalitos perior particulares de predios objeto de regularización, y se aplicarán en forma enunciativa para la expedición de avalitos perior particulares de planos, registro petastral de los lotes resultantes de una lotificación, subdivisión o fusión a través de Declaraciones Unilate alen de Voluntad, registro de escrituras de regularización publicas o privadas, registro da lastra de ceción de da ecchos, certificados de no propiedad.

Este estimulo se aplicará en todos aquellos documentos que sean emitidos en los diferentes esquemas de "LA CERTTURC", aún en las socientes circunstancias:

- Cuando se requiera la inscripción de una cesión de derechos simples o de derechos hereditarios por encontrarse el predial a nombre del cedente o del de cuas.
- El adquirente tenga otra propiedad inscrita en Catastro.
- La superficie del terreno se exceda de 200 metros cuadrados o de 105 metros cuadrados de construcción.

QUINTA.- Adicionalmente para los avalúos previos y definitivos requeridos para la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rústica en el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se establece una vigencia de 180 días naturales.

SEXTA.- "LAS PARTES" establecen que los estímulos fiscales que se otorgan en este instrumento, no quedaran condicionados a requisito de valor o superficie alguno.

3

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio empezará a surtir efectos al día siguiente de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

En el supuesto de que para la fecha de trámite de la escritura, el beneficiario tenga adeudo en el impuesto predial, esta situación no impedirá su registro catastral, considerando que la regularización de la tenencia de la tierra, es un acto de interés público.

SÉPTIMA.- Para la realización de evento de entrega de escrituras, ambas partes manifiestan su conformidad en que se realice en forma conjunta y coordinada, utilizando en igualdad de condiciones los recursos materiales y humanos con que cada una cuente, debiendo mediar aviso previo con un mínimo de (07) siete días.

OCTAVA.- Sin perjuició de lo anterior, podrán concluirlo anticipadamente, cuando así la determinen de mutuo acuerdo "LAS-PARTES", o bien cuando una de ellas le comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán sus efectos treinta días después de recibir la polificación, sin menoscabo de los proyectos que se se se se el ejecución y hasta la terminación de éstos.

NOVENA.- El presente convenidad producte da puena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegare a suscitarse por la interpreta de la cual de la

Leído que fue el dresente sonvenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal lo suscriben por duplicado de conformidad ante los que lo signar, en la diudad de Satillo, Coahuila de Zaragoza, a los 20 díals del mes de Febrero de 2019.

POR "LACERTTURC"

POR "EL R. AYUNTAMIENTO":

MIGUEL ÁNGEL LE LEVES DIRECCIÓN CONTRAIN C. CLAUDIO MARIO BRESTGAR PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO ELIAS CASTRO DE HOYOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO